

República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Montería

Montería, seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: CUMPLIMIENTO
RADICADO: 23 001 33 33 006 2018 00393
DEMANDANTE: MARCOS GALEANO VILLERA
DEMANDADO: ALCALDIA DE SAHAGUN
AUTO: sustanciación –concede impugnación

Dado que el apoderado de la parte pasiva interpuso y sustentó recurso de apelación contra la sentencia del 20 de septiembre de 2018¹, la cual fue favorable a las pretensiones de la demanda, dentro del término de ley, el Despacho estima procedente la impugnación.

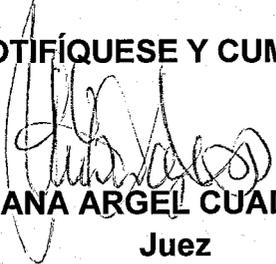
Por lo anterior, conforme con los artículos 26 de la Ley 393 de 1997, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de APELACIÓN, interpuesto por la Parte Demandante contra la sentencia de fecha 20 de septiembre de 2018 en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Previa asignación de reparto, enviar el original del expediente al H. Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Montería

Constancia secretarial

La providencia anterior se notificó a las partes por anotación en **Estado No.064 el 7 de noviembre de 2018**, el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-06-administrativo-de-monteria/home> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

La Secretaria: *Laura Isabel Bustos Volpe*

¹ Visible a fls71-74 y Notificada por correo electrónico el día 21 de sept del 2018 a las 11:17am como se observa a fl. 76